

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro Antioquia, septiembre nueve de dos mil veinte

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO: 053184089002**20150007201**

AUTO INTERLOCUTORIO N°.0393

Estando pendiente de resolver la segunda instancia dentro del presente proceso, se allego petición suscrita por el apoderado de la parte ejecutante, dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, a través de la cual ha solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta lo anterior y que de conformidad con lo establecido en el Art. 320 del C.G.P. este juzgador solo tiene competencia para pronunciarse sobre los reparos concretos formulados por el apelante, no se le da trámite a la solicitud, no obstante que lo manifestado daría fin al presente proceso, no hay lugar a dar continuidad al mismo en esta instancia por carencia de objeto.

Por lo anterior se remitirá el expediente al lugar de origen para que se proceda a dar trámite a la solicitud presentada por el apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
Juez

Firmado Por:

ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e7f7227282951df130812884cb36c69cd01180910beaf64e6d9b23b872d0d21

Documento generado en 09/09/2020 04:59:34 p.m.